

RESOLUCIÓN No 04610 DE 25-05-2021

“Por medio de la cual se suspenden términos y la prestación presencial del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí – Boyacá”

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las competencias establecidas en el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 3130 de 24 de marzo de 2020, se adoptaron medidas transitorias en la Superintendencia de Notariado y Registro para la prevención y contención del COVID-19, dentro de las que se encuentra la suspensión de los términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, actuaciones disciplinarias y procesos registrales que se encuentren en curso ante las diferentes dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, desde el martes 24 de marzo de 2020.

Que mediante las Resoluciones No. 3527 del 25 de abril de 2020 y 3659 del 2 de mayo de 2020 proferidas por esta Superintendencia, se prorrogó y suspendieron los “términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, disciplinarias y procesos registrales que se adelanten ante la Superintendencia de Notariado y Registro; así como en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos hasta tanto se emita un acto administrativo particular de habilitación”, según lo dispuesto en la indicada Resolución No. 3659 de 2020.

Que mediante Resolución No. 3659 de 2020 se implementó el trámite de habilitación de la prestación del servicio público registral por oficina o grupo de oficinas, a través de la expedición de actos administrativos de habilitación.

Que, en cumplimiento del procedimiento de habilitación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos establecido en la Resolución No. 3659 del 2 de mayo de 2020, las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos fueron habilitadas en su totalidad a través de 21 actos administrativos.

Que mediante la Resolución No. 3931 del 14 de mayo de 2020 se habilitó la prestación del servicio público registral, entre otras, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí - Boyacá.

Que mediante la Resolución No. 7529 de 14 de septiembre de 2020 se reanudaron términos al interior de las demás dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, se proferieron disposiciones en los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo y se establecieron las reglas para la prestación del servicio público registral y se dictan otras disposiciones.

Que en el párrafo primero del artículo 1 de la Resolución No. 7529 de 14 de septiembre de 2020, se manifestó de manera expresa que: “salvo lo dispuesto para el derecho de preferencia y en los actos de habilitación expedidos para cada oficina o grupo de oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la suspensión de términos de que trata el presente artículo se entenderá comprendida desde el día veinticuatro (24) de marzo de 2020, hasta el día catorce (14) de septiembre de 2020. A partir, inclusive, del quince (15) de septiembre de 2020, correrán los términos para todos los efectos de Ley.”.

Que mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2021, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano, en cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad de la Superintendencia de Notariado y Registro, informó el resultado positivo una prueba

para COVID-19 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí - Boyacá, un funcionario reportó contacto estrecho con el funcionario positivo para COVID – 19, así como 2 funcionarios que presentan patologías preexistentes y no pueden desempeñar labores en las instalaciones de la oficina, dentro de los que se encuentra el Registrador de Instrumentos Públicos, y otro funcionario que está en vacaciones que maneja antiguo sistema por lo que no puede realizar labores de cajero. En consecuencia, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo sugirió el aislamiento preventivo de la Oficina hasta tanto se verifique en conjunto con las Entidades Prestadoras de Salud y la Secretaría de Salud, las medidas necesarias para su reapertura.

Que se deben cumplir las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, en particular las contenidas en la Resolución No. 666 de 2020, modificada por la Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, observando lo indicado en el protocolo de bioseguridad aprobado para la Superintendencia de Notariado y Registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el cual establece los lineamientos de aislamiento que se deben seguir en caso de funcionarios y/o contratistas confirmados con COVID-19 y los lineamientos para identificar la línea del nexo epidemiológico.

Que de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 1579 de 2012 el servicio registral es un servicio público, razón por la cual la Superintendencia de Notariado y Registro en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre dicho servicio público, y propugnando por garantizar su correcta prestación, efectuó todas las medidas tendientes a mantener la prestación del servicio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí – Boyacá, sin embargo, no se cuenta, en este momento, con personal capacitado en la precitada Oficina o de oficinas cercanas para gestionar un apoyo presencial para ejercer los roles mínimos para mantener la prestación del servicio.

Que hasta tanto el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia sugiera la reanudación de la prestación del servicio de manera presencial, se deberán asumir las medidas de seguridad necesarias en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí – Boyacá como la suspensión de términos y la no atención al público.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación presencial del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Ramiriquí – Boyacá; desde el 26 de mayo de 2021, inclusive, y hasta tanto se emita un acto administrativo de levantamiento de esta medida, conforme la sugerencia correspondiente por parte del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO. El equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro realizará la vigilancia activa de los síntomas de los funcionarios y contratistas que tuvieron contacto estrecho con la persona diagnosticada para COVID-19 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Ramiriquí - Boyacá y seguirá el procedimiento y los lineamientos establecidos por el protocolo de bioseguridad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente resolución a través del correo electrónico institucional al Doctor Jimmy Steve Sánchez Cuevas, Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí – Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución a través de su fijación en un sitio visible al público en la Oficina de Registro de Ramiriquí – Boyacá y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co)



ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Administrador de Folio Magnético de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí – Boyacá, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral.


ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25-05-2021

GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Aprobó: Mauricio Rivera García – Director Técnico de Registro (E) 
Proyectó: Karen Acosta Rojas – Contratista DTR
Revisó: Laura Marcela Rengifo Rodríguez – Asesora Despacho 